REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.000754

Dr. Felipe Albán Pozo
Especialista Jurídico

C O N S I D E R A N D O:

0000007

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía DIGITAL CENTER, SERVICE CENTER NAVARRETE Y ASOCIADOS CIA. LTDA. por el de DIGITAL MATE, SERVICE CENTER NAVARRETE Y ASOCIADOS CIA. LTDA. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de QUITO el 28 de noviembre de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 195 de 21 de febrero de 2007, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.06361 de 28 de septiembre de 2006;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de la compañía DIGITAL CENTER, SERVICE CENTER NAVARRETE Y ASOCIADOS CIA. LTDA. por el de DIGITAL MATE, SERVICE CENTER NAVARRETE Y ASOCIADOS CIA. LTDA. y reforma de estatutos en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía DIGITAL CENTER, SERVICE CENTER NAVARRETE Y ASOCIADOS CIA. LTDA. por el de DIGITAL MATE, SERVICE CENTER NAVARRETE Y ASOCIADOS CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria, y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de la misma al margen de la inscripción de la constitución de la compañía DIGITAL CENTER, SERVICE CENTER NAVARRETE Y ASOCIADOS CIA. LTDA; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de febrero de 2007

Felipe Albán Pozo
Especialista Jurídico

EXP. 156665
Tr. 01.1.06.0005

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2293 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 07 AGO 2007

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO